



*Resolución Directoral* N° **0753**-2024-  
GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, **19 FEB. 2024**

VISTO, el Memorándum N° 2538-2023/GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00083-2018-0-2208-JR-LA-01; a favor de **Daniel Cesario PEREZ DIAZ** con DNI N° 27559727, y demás documentos adjuntos, con un total de (29) folios útiles, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00083-2018-0-2208-JR-LA-01, -contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 21 de agosto del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Daniel Cesario PEREZ DIAZ**; y la resolución N° 14 de fecha 04 de julio del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 21/07/2018, en cuanto que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y en consecuencia ordena que la parte demandada, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que se disponga el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido: del (1) **01 de marzo de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000**, (2) **del 09 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001**, (3) **del 01 de mayo de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002**, (4) **del 01 de abril del 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003**, (5) **del 01 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004**, (6) **del 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005**, (7) **del 01 de abril del 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006**, (8) **del 01 de marzo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007**, más el pago de los intereses legales que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Daniel Cesario PEREZ DIAZ**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0503-2020-GRSM/DRE de fecha 26 de febrero del 2020, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total



o integra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenido en la resolución N° 05, a favor de **Daniel Cesario PEREZ DIAZ**.

Que, con informe N° **0276-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ**. de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00083-2018-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *"La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos"*; del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;



Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 22 de fecha 14 de noviembre del 2022, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 03/100 soles (S/. 24,334.03)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.**

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00083-2018-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 14 de noviembre del 2022, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0503-2020	N° 00083-2018-0-2208-JR-LA-01	<b>PEREZ DIAZ, Daniel Cesario</b> Actual, Profesora por horas de la I.E. “Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso”, Chipurana, San Martín, I-30	01-03-2000 al 31-12-2000 09-04-2001 al 31-12-2001 01-05-2002 al 31-12-2002 01-04-2003 al 31-12-2003 01-04-2004 al 31-12-2004 01-04-2005 al 31-12-2005 01-04-2006 al 31-12-2006 01-03-2007 al 31-12-2007	24,334.03



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR**, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00083-2018-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 22 de fecha 14 de noviembre del 2022, del Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



**ARTÍCULO CUARTO. – Notificar** la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGISTRESE Y CUMPLASE;**



.....  
**Dr. Wildoro Pinchi Daza**

Director Encargado

Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo